



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-19298-09-6

---

VISTO el Expediente N° 1-47-19298-09-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos Y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la firma LABORATORIO LKM S.A. solicita la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES del producto GUANIVIR /ACICLOVIR.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma LABORATORIO LKM S.A. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.-Declarase la conclusión por desistimiento del procedimiento incoado por la firma LABORATORIO LKM S.A.

ARTÍCULO 2º. - Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado haciéndole entrega de la presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

1-47-19298-09-6

mm